Nota DNC N°2971 /2024

Asunción, 29 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415579
Expediente	305805
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Nombre de la Licitación	CVE 30/22 ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N249/2024 de fecha 18/04/2024 en la cual dan respuesta a las observaciones de la DNC 2688/2024, por la cual manifestamos cuanto sigue:

1. Se señala que queda bajo responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en su nota de descargo, en este sentido procedemos a la emisión del Código de Contratación, en las condiciones establecidas. Asimismo, se deberá realizar las gestiones correspondientes para la adecuación de las líneas presupuestarias con sus documentaciones respectivas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 45, 55, 56, 67 de la Ley N° 7021/22; Art. 8, 63, 79 del Decreto N° 9823/23; Art. 7, 22, 24, 40, 59, 69, 70, 85, 90, 91, 95, 97, 98, 105, 160, 180, 185, 188 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 107 de la Ley N° 7021/22; Art. 38, 124 del Decreto N° 9823/23; Art. 2, 10, 202 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. c), 42, 80 de la Ley N° 7021/22; Art. 12, 36 del Decreto N° 9823/23. Res. DNCP N° 454/24.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art. 127, 132 de la Ley N° 7021/22*

Verificador: mzarate